



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2019-00079-00

Socorro, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Los Dres. JULIANA PATRICIA MORAD ACERO, identificada con cédula de ciudadanía N° C.C. 1.018.417.398 de Bogotá Abogada en ejercicio, titular de la T. P. N° T.P. 249.746 del Consejo Superior de la Judicatura, y FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 1.018.414.971 de Bogotá Abogado en ejercicio, titular de la T.P. 237.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados judiciales de **MEDIMÁS EPS**, en este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **SAIRA LILI SUAREZ AMAYA**, en contra de la **CORPORACION MI IPS SANTANDER Y MEDIMAS EPS.**, radicado al No. 2019-00079-00, en escrito allegado al expediente, informan que renuncian al poder que le fue conferido por MEDIMAS EPS, toda vez que, la mencionada entidad inicio proceso de liquidación autorizado por la Superintendencia de Salud.

### CONSIDERACIONES

El Despacho rechazará la petición elevada por los apoderados que renuncian, porque advierte que el proceso referenciado se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación demandada.

En virtud de lo anterior debe rechazarse cualquier petición elevada toda vez que como se advierte el proceso esta terminado y archivado y los abogados referidos, cesaron su actuación desde cuando se profirió la providencia de terminación y archivo del proceso y la misma cobro ejecutoria.

Por lo expuesto, el Juzgado,



**RESUELVE:**

**RECHAZAR** la petición de renuncia al poder hecha por los Dres. JULIANA PATRICIA MORAD ACERO, identificada con cédula de ciudadanía N° C.C. 1.018.417.398 de Bogotá Abogada en ejercicio, titular de la T. P. N° T.P. 249.746 del Consejo Superior de la Judicatura, y FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. 1.018.414.971 de Bogotá Abogado en ejercicio, titular de la T.P. 237.180 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes fungieron en el proceso terminado como apoderados judiciales de **MEDIMÁS EPS**, proceso ordinario laboral, radicado al No. 2019-00079-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**